



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 331-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 31 de agosto del 2022.

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 58-2022-ALEX/MDCG de fecha 31 de agosto del 2022, el INFORME N° 577-2022-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 21 de junio de 2022 referido al informe de opinión favorable del expediente técnico del adicional con deductivo de obra 01 de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC-SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR DERECHO-TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR IZQUIERDO. DISTRITO DE CASTILLO GRANDE PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; Proveído N° 17-2022-ALEX-MDCG, de fecha 1 de julio de 2022; Proveído N° 18-2022-MDCG-ALEX de fecha 18 de julio de 2022; el INFORME N° 121-2022-MDCG-GIDUR-VAIL de fecha 21 de julio de 2022; Carta Notarial N° 022-2022 de fecha 7 de julio de 2022; el OFICIO N° 00539-2022-DV-OZTM, de fecha 09 de agosto de 2022; INFORME N° 221-2022-MDCG-VAIL de fecha 11 de agosto de 2022 y CARTA N° 175-2022-PET-A/MDCG de fecha 18 de agosto del 2022 (Reg. SC N.º 636-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Ejerce actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, de los antecedentes se tiene que con fecha 08 de noviembre del 2021, se suscribe el contrato de ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC-SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR DERECHO-TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Consorcio Corona del Inca por el monto de S/131,131.28.

Que, conforme es de verse en los actuados, el Consorcio Corona del Inca, mediante Carta N° 009-2022-JMC-CC/RC de fecha 12 de junio de 2022 entrega a la entidad el expediente técnico adicional deductivo vinculante número 01; con respecto a la evaluación del expediente técnico del de adicional y





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 331-2022-MDCG/A

deductivo de obra, en el que se precisa que el monto del presupuesto adicional de obra es por S/32,098.28 soles; el monto del presupuesto deductivo de obra es por S/ 32,098.28 soles; el monto del presupuesto base S/. 131, 131. 28 soles; en consecuencia; el porcentaje del deductivo vinculante 01 es -24.478% y el porcentaje del adicional 01 es + 24.478 siendo la incidencia del 0.00% y según la Supervisión el tiempo que demanda su ejecución requiere de 20 días calendario

Que, al respecto el artículo 205° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al (15%), y su procedimiento, así establece, en los siguientes numerales:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último

Que, con respecto a las prestaciones adicionales de obra existen opiniones del OSCE que nos permite ilustrar mejor, para su procedencia la opinión número 112-2018/DTN (...) Al respecto, es importante indicar que el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de definiciones" define la prestación adicional de obra como: aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original cuya realización resulta indispensable y o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal que da lugar a un presupuesto adicional, en esa medida, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el 15% del monto del contrato original, cuando éstas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución se "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato; (...) "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que esos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados no excedan del 15% del monto del contrato original.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 331-2022-MDCG/A

Que, la normativa ha previsto determinados requisitos que deben cumplirse antes de la aprobación de una prestación adicional de obra, la misma que debe estar anotada en el cuaderno correspondiente por el residente, inspector o supervisor de obra. Así se tiene que mediante la Carta N° 009-2022-JAMC-CCI/RC de fecha 12 de junio del 2022 emitido por el representante legal común del Consorcio Corona del Inca, hace de conocimiento al titular de la entidad, adjuntando el expediente técnico remitido por el representante común del Consorcio Corona del Inca a fin de que se evalúe y apruebe el expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que es remitido a la supervisor para su opinión mediante Carta N° 42-2022-DNB/MDCG de fecha 16 de junio de 2022 y mediante Carta 11-2022-MCP/SUPERVISOR (foja 55 y siguientes) recomienda aprobar el adicional con deductivo 01 y también recomienda se notifica por conductos notarial para que en un plazo de 15 días calendario culmine con colocar el afirmado de espesor de 10 cm a partir del progresivo kilómetro 1 + 200 hasta kilómetro 2 + 239 y del kilómetro cero+cero cero al kilómetro 1 + 285 lado izquierdo Andahuaylas.

Que mediante INFORME N° 577-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 21 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la entidad señala que habiendo informado la supervisión la evaluación del expediente técnico del adicional con deductivo de obra 01 presentado por el contratista Consorcio Corona del Inca, el mismo que han cumplido con presentar en los plazos previstos conforme lo establece el marco normativo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y efectuados los cálculos del sustento del adicional 01 por la Supervisión se tiene incidencia del 0.00% por lo que no habría mayores costos e incremento al proyecto no requiriendo certificación presupuestal para su aprobación y recomienda probar mediante acto resolutorio el expediente del adicional con deductivo de obra 01 con incidencia del 0.00%.

Que, mediante INFORME N° 121-2022-MDCG-GIDUR/MAIL de fecha 21 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la entidad concluye y recomienda que se continúe con el trámite de aprobación petitionado con INFORME N° 577-2022-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 21 de junio del 2022.

Que, mediante Carta Notarial N° 022-2022 de fecha 7 de julio de 2022 se notifica al representante común del Consorcio Corona del Inca para que culmine con 2 + 239 y del kilómetro 0+0 al kilómetro 1 + 285 lado izquierdo Andahuaylas.

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas a través del Jefe de la Oficina Zonal Tingo María mediante Oficio N° 539-2022-DV-OZTM de fecha 09 de agosto de 2022 remite observaciones y recomendaciones entre otros:

Respecto a la aprobación de la Valorización N° 01 correspondiente del mes de noviembre de 2021, consigna un metrado sobrevaluado diferente al real en campo y que el Supervisor y Gerente de Infraestructura de ese entonces (2021) aprobaron y pagaron (...).

En merito a que las modificatorias al Expediente inicial mediante adicionales o deductivos influye directamente al POA de la actividad, se reitera la solicitud de formular y presentar a la OZTM, el POA de la actividad, se reitera la solicitud de formular y



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 331-2022-MDCG/A

presentar a la OZTM, el POA modificado para su evaluación y aprobación antes de la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01. (.)

Que, mediante OPINION LEGAL N° 58-2022-ALEX/MDCG de fecha 31 de agosto del 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es de la opinión de aprobar el adicional y deductivo de obra N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC-SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR DERECHO. TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS- SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto de S/ 32, 098.28, con 0.00% de incidencia. Considera pertinente remitir los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente y de ser el caso las acciones judiciales que corresponda por haberse consignado un metrado sobrevaluado diferente al real en campo, y que el Supervisor y Gerente de Infraestructura de ese entonces (2021) aprobaron y pagaron, y a los funcionarios que resulten responsable. Asimismo, recomienda remitir a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-Oficina Zonal Tingo Maria, el POA modificado para su evaluación y aprobación antes de la ejecución del adicional y deductivo vinculante 01. Y que previo a remitir los actuados se deberá adjuntar los registros de asientos en el cuaderno de obra que dieron lugar a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

En ese entender, es pertinente la aprobación del Expediente Técnico del adicional con deductivo de obra N° 01 correspondiente al Servicio: "Mantenimiento periódico del camino vecinal no pavimentado cruce Huanganapampa-Merced de Loco-Rio Merced de Loco, distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco"

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional y Deductivo de obra N° 01 correspondiente al Servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC-SECTOR ANDAHUAYLAS-SECTOR DERECHO. TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS- SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto de S/ 32, 098.28, con 0.00% de incidencia.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el contenido de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.



BICENTENARIO
PERU 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 331-2022-MDCG/A

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copias de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente a los funcionarios y/o servidores responsables. Asimismo, remitir copia de los actuados al Procurador Público Municipal para evaluar las acciones judiciales que corresponda por haberse consignado un metrado sobrevaluado diferente al real en campo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-Oficina Zonal Tingo Maria, el POA modificado para su evaluación y aprobación antes de la ejecución del adicional y deductivo vinculante 01.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que previo a remitir los actuados se deberá adjuntar al expediente los registros de asientos en el cuaderno de obra que dieron lugar a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia Estándar www.municastillogrande.com.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
LOGÍSTICA
PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN
RENTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE